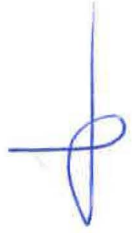


**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO Y EN MAL ESTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### **G L O S A R I O**

<b>Código</b>	<b>Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</b>
<b>Consejera Presidenta</b>	<b>Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Consejo General</b>	<b>Consejo General del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Contraloría Interna</b>	<b>Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Dirección Administrativa</b>	<b>Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Dirección de Capacitación</b>	<b>Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Dirección de Organización</b>	<b>Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Dirección Técnica</b>	<b>Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>INE</b>	<b>Instituto Nacional Electoral.</b>
<b>Instituto</b>	<b>Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Junta Ejecutiva</b>	<b>Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Políticas</b>	<b>Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado.</b>



**Reglamento de Elecciones**      **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**

**Secretario Ejecutivo**      **Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.**

**ANTECEDENTES**

- I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con clave alfanumérica CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas.
- II. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, a través del Acuerdo INE/CG661/2016.
- III. Del año dos mil diecisiete a la presente fecha, el Instituto ha realizado diversos Procesos Electorales, tal y como se refiere en la siguiente tabla:

Proceso Electoral	Tipo de elección	Cargos a elegir
2017-2018	Ordinario	Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2020-2021	Ordinario	Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2022	Extraordinario	3 Ayuntamientos
2023-2024	Ordinario	Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2025	Extraordinario	4 Ayuntamientos

**De la Dirección de Capacitación**

- IV. A través del Memorándum IEE/DCEEC-034/2026 suscrito el día diez de febrero de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación informó a la Dirección Técnica, lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 102 y 104 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los acuerdos de los órganos centrales del Instituto, identificados con las claves alfanuméricas CG/AC-033/12 e IEE/JE-085/2025, respectivamente, y en correlación con su Circular IEE/DTS-005/2026, de fecha 6 de febrero de 2026, respecto de los asuntos a tratar en la próxima sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de febrero del año en cita, le comunico que esta Unidad Administrativa si cuenta con un tema para efecto de que el mismo se pueda listar en el Proyecto de Orden del Día, siendo este el siguiente:*

*"Proyecto de Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se autoriza la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los procesos electorales, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado; así como en lo previsto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral".*

..."

- V. Posteriormente, mediante el Memorándum IEE/DCEEC-038/2026, de fecha veinte de febrero del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación, solicitó a la Dirección Técnica, lo que se señala a continuación:**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 102 y 104, fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en atención a los Acuerdos CG/AC-033/12 e IEE/JE-102/2024 del Consejo General y Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, respectivamente; y en alcance al Memorándum IEE/DCEEC-034/2026, respecto de los asuntos a tratar en la próxima Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de febrero de la presente anualidad, le envío el anexo denominado:*

- *Documentación Electoral de Simulacro, a desincorporarse que ha cumplido con su vida útil.*

..."

#### **De la Dirección de Organización**

- VI. Mediante el Memorándum IEE/DOE-054/2026, de fecha dieciséis de febrero de la anualidad que transcurre, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización informó a la Dirección Técnica, lo que a continuación se señala:**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 100 fracción I y 103 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el Acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-085/2025; y en atención a su circular IEE/DTS-06/2026, por medio del cual solicita:*

..."

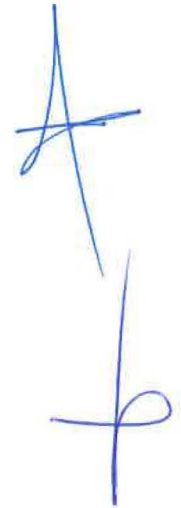
*En caso de existir algún tema para ser incluido o, requiera de la aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, se deberá informar a esta Dirección a más tardar el día 17 de febrero del año en curso (...)*

..."

*En atención a lo que precede, hago de su conocimiento que esta Dirección requiere que el siguiente tema sea sometido a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva:*

- *Desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales.*

..."



- VII.** En seguimiento a lo citado en el antecedente previo, a través del Memorándum IEE/DOE-057/2026, suscrito el día veinte de febrero de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101 y 103 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-085/2025, me permito hacer de su conocimiento el material electoral en mal estado y que ha cumplido con su vida útil.*

*En razón de lo expuesto, pongo a su consideración el documento que contiene dicho material electoral, para que, por su amable conducto sea sometido a la Junta Ejecutiva para su debida desincorporación.*

...”

- VIII.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Organización, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum identificado con el número IEE/SE-0209/2026, de fecha veinte de febrero del año que transcurre, solicitó a la Dirección Técnica, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- IX.** La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinte de febrero de la presente anualidad, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- X.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veinticuatro de febrero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDO**

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** Que, el artículo 78 del Código, indica que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva son los Órganos Centrales del Instituto.



3. El artículo 95, fracciones II y VIII del Código, señala que, la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como las que le confiera el Consejo General y la Consejera Presidenta conforme al Código y disposiciones aplicables; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.

Además, el artículo 100, fracciones I y II del Código, dispone que, el Instituto contará, entre otras, con las Direcciones de Organización y Capacitación.

Respecto a las atribuciones de las Áreas citadas en el párrafo inmediato anterior, se encuentran establecidas en el Código, específicamente en el artículo 103 por lo que toca a la Dirección de Organización y las relativas a la Dirección de Capacitación en el artículo 104.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
5. Por su parte, el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que, el Capítulo relativo a Documentación y Materiales Electorales de la normativa en cita, tiene como objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero.

De acuerdo con el artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del citado ordenamiento.

6. Las Políticas en su Título VI "*Destrucción*", dispone en su fracción I, incisos a) y c) que, la Junta Ejecutiva deberá autorizar la destrucción del bien cuando, por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, ponga en riesgo o se altere la integridad física del personal, así como el medio ambiente; y, que la fecha de caducidad ha rebasado, sea material obsoleto o que por sus características no es funcional y/o utilizable en las áreas del Instituto.



### **6.1 De la solicitud de la Dirección de Capacitación**

Ahora bien, en relación a la Dirección de Capacitación solicitó someter a consideración y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva la desincorporación y destrucción de la documentación electoral de simulacro utilizada en los Procesos Electorales, la cual, se encuentra detallada en el **ANEXO UNO** de este Acuerdo.

Cabe indicar que, el Instituto, en cumplimiento de las atribuciones en materia de capacitación electoral y educación cívica, llevó a cabo diversas acciones de formación y preparación dirigidas a funcionarios de casilla, personal del propio Instituto y ciudadanía en general, con motivo de diversos Procesos Electorales.

Entre dichas acciones se realizaron simulacros de jornada electoral, para cuya instrumentación se produjo y utilizó material didáctico diverso, integrado por impresos, manuales, papelería y demás insumos de capacitación necesarios para el adecuado desarrollo de dicho ejercicio.

Una vez concluidos dichos Procesos, la documentación electoral de simulacro cumplió con la finalidad para la que fue producida, por lo que actualmente se encuentra en estado de obsolescencia funcional, sin posibilidad de ser reutilizada en procesos electorales futuros.

Adicionalmente, conservar en el patrimonio institucional documentación electoral de simulacro cuyo contenido ha perdido vigencia y aplicabilidad, representaría un uso injustificado del espacio de almacenamiento disponible, en detrimento de los principios de eficiencia y racionalidad administrativa que deben orientar la gestión de los recursos públicos del Instituto.

En consecuencia, dicha documentación ha dejado de ser funcional y utilizable en las áreas del Instituto, actualizándose el supuesto de destrucción previsto en el Título VI, fracción I, incisos a) y c) de las Políticas.

En ese tenor, la desincorporación y destrucción de la documentación electoral de simulacro utilizada en los Procesos Electorales, resulta jurídicamente procedente y administrativamente justificada, correspondiendo a la Junta Ejecutiva su autorización en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código.

### **6.2 De la solicitud de la Dirección de Organización**

Como se ha citado en el apartado de antecedentes de este documento, la Dirección de Organización solicitó someter a consideración y en su caso, aprobación por parte de la Junta Ejecutiva, la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales que ha celebrado este Instituto de los años dos mil diecisiete a dos mil veinticinco.



En atención a la solicitud realizada por la Dirección de Organización, debe señalarse que el Instituto tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales en la entidad, función que conlleva la adquisición, uso y resguardo de material electoral indispensable para la celebración de las jornadas comiciales. Dicho material, por su propia naturaleza y las condiciones de uso intensivo a las que es sometido durante cada proceso electoral, está sujeto a un ciclo de vida útil que, una vez agotado, impone la necesidad jurídica y administrativa de proceder a su desincorporación y destrucción conforme al marco normativo aplicable.

Es importante mencionar que, el material sujeto a desincorporación que se agrega como **ANEXO DOS** a este Acuerdo, es susceptible de reciclaje conforme a lo previsto en el artículo 262, inciso a) del Código, que dispone que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, así como que dicha destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.

Cabe indicar que, la relación que se describe en el Anexo dos del presente documento, ha cumplido con su vida útil, encontrándose en mal estado físico, siendo obsoleto y no funcional para su uso en futuras jornadas electorales, actualizándose así el supuesto previsto en el Título VI, fracción I, incisos a) y c) de las citadas Políticas.

Lo anterior, encuentra también sustento en el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, que establece las directrices generales aplicables a la destrucción de documentos y materiales electorales utilizados en procesos electorales federales y locales, cuya observancia es general para el INE y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, la desincorporación y destrucción del material electoral referido resulta jurídicamente procedente, administrativamente necesaria y ambientalmente responsable.

7. Es importante señalar que, el Reglamento de Elecciones establece disposiciones específicas sobre el material y documentación electoral que fueron utilizados en los Procesos Electorales, regulando aspectos relativos a su diseño, producción, distribución, utilización, resguardo posterior y eventual destrucción.

En cumplimiento a este ordenamiento federal de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales, la documentación y material electoral que han sido utilizados en Procesos Electorales concluidos y que se encuentran en condiciones de deterioro, inutilización o que han perdido su vigencia por cambios normativos o de diseño, deben ser destruido conforme a procedimientos que garanticen la seguridad, transparencia y documentación adecuada del proceso.

Cabe indicar que, las Políticas constituyen el ordenamiento interno específico que regula los procedimientos que deben seguirse para la desincorporación patrimonial de bienes muebles. Este instrumento normativo establece los criterios técnicos para determinar cuándo un bien ha concluido su vida útil, los procedimientos que deben seguirse para su baja del inventario, las instancias que deben intervenir en el proceso, la documentación que debe integrarse, así como las opciones de destino final según la naturaleza y estado de los bienes.

De igual forma, se debe señalar que la documentación y el material electoral objetos de desincorporación y destrucción comprenden elementos que han sido utilizados en diversos Procesos Electorales y que, por su naturaleza, características físicas, condiciones de deterioro o cumplimiento de su ciclo de vida útil, ya no resultan apropiados para su reutilización en futuras contiendas electorales; motivo por el cual, se genera la necesidad técnica de proceder con su retiro definitivo del patrimonio institucional.

Además, el mantenimiento de documentación y material electoral en mal estado o que han cumplido su función específica representa riesgos operativos, la ocupación innecesaria de espacios de almacenamiento, la generación de costos de mantenimiento y custodia injustificados.

Bajo ese orden de ideas, la propuesta que se presenta se realiza a fin de garantizar una gestión patrimonial responsable, eficiente y transparente que permita optimizar el uso de los espacios de almacenamiento del Instituto, liberar recursos que pueden destinarse a fines más productivos y cumplir con las obligaciones legales en materia de administración del patrimonio público.

El proceso de destrucción de la documentación y material electoral, materia de este Acuerdo, se realizará garantizando los principios de seguridad, certeza, transparencia y legalidad que caracterizan todas las actuaciones de este Instituto.

En ese sentido, la autorización de desincorporación y destrucción que se propone, da cumplimiento estricto a lo establecido en el Reglamento de Elecciones así como en las Políticas, demostrando así, el compromiso institucional con la aplicación consistente y sistemática de los procedimientos administrativos establecidos para la gestión patrimonial.

La medida propuesta genera múltiples beneficios institucionales, tales como: optimización del patrimonio, reducción de costos operativos, liberación de espacios, mejora en la gestión de inventarios, eliminación de riesgos de seguridad electoral, cumplimiento normativo, y fortalecimiento de la eficiencia administrativa.

**IEE/JE-021/2026**

No se omite mencionar que, en caso de que se generen recursos económicos en virtud del procedimiento de desincorporación materia de este Acuerdo, la Dirección Administrativa informará al Secretario Ejecutivo los pormenores de dicha situación, en términos de lo previsto en el artículo 106 del Código.

Asimismo, para el procedimiento de desincorporación, destrucción y destino final de la documentación y material electoral que se propone, las Direcciones de Capacitación y Organización de forma conjunta con la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, deberán contactar a las empresas prestadoras de servicios de recolección, en su caso reciclaje y disposición final del material electoral, y considerar a la que presente la propuesta más viable para realizar el procedimiento correspondiente.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada de la desincorporación y destrucción de la documentación y material que se relaciona en los **ANEXOS UNO y DOS** que se agregan a este documento, y que dicha actividad se encuentra debidamente fundada y motivada; y no genera perjuicio a los trabajos institucionales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, se considera oportuno aprobar el presente Acuerdo en los términos propuestos.

Finalmente, se faculta a las Direcciones de Capacitación y Organización para que, de forma coordinada con la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, todas de este Instituto, de conformidad con sus atribuciones, realicen los trámites y actividades que se consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la desincorporación y destrucción de la documentación y material electoral utilizados y en mal estado de los Procesos Electorales, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado; así como en lo previsto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a los Encargados de Despacho de las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral y Administrativa; así como al Titular de la Contraloría Interna, todos de este Organismo, para ejecutar el presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 7 de este Instrumento.

**IEE/JE-021/2026**

**TERCERO.** Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

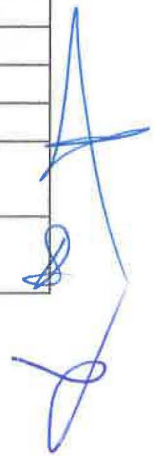


**C. JORGE ORTEGA PINEDA**

**Anexo**

**Documentación Electoral de Simulacro a desincorporarse que ha cumplido con su vida útil**

Concepto	Tipo de material	Cantidad (unidad de medida caja de archivo oficio)
Acta de la jornada tipo cartel	Plastificado	18
Cartel de resultados	Plastificado	12
Guía de clasificación de votos	Papel	18
Cartel de identificación	Papel	6
Acta de jornada	Plastificado	4
Hoja para hacer operaciones	Plastificado	3
Boletas	Plastificado	54
Bolsa Expediente	Plástico	18
Bolsa boletas	Plástico	18
Clasificadores	Papel	3
Sobre PREP	Papel	3
Sobre para lista nominal	Papel	3
Plantilla braille	Cartulina	2
Manual de cómputos	Papel	18
Manual de votos válidos y nulos	Papel	36
	<b>Total</b>	<b>216</b>



**ANEXO**

**Material Electoral a desincorporarse que ha cumplido con su vida útil**

Concepto	Cantidad	Tipo de material
<b>Urnas:</b>		
Gubernatura	120	plástico
Diputaciones	70	plástico
Ayuntamientos	18	plástico
<b>Mesa base para cancel electoral</b>	231	plástico y metal
<b>Divisor de cancel</b>	79	plástico
<b>Laterales de cancel</b>	30	plástico
<b>Caja paquete electoral:</b>		
Ayuntamientos	260	plástico
Diputaciones	240	plástico

Instituto Electoral del Estado